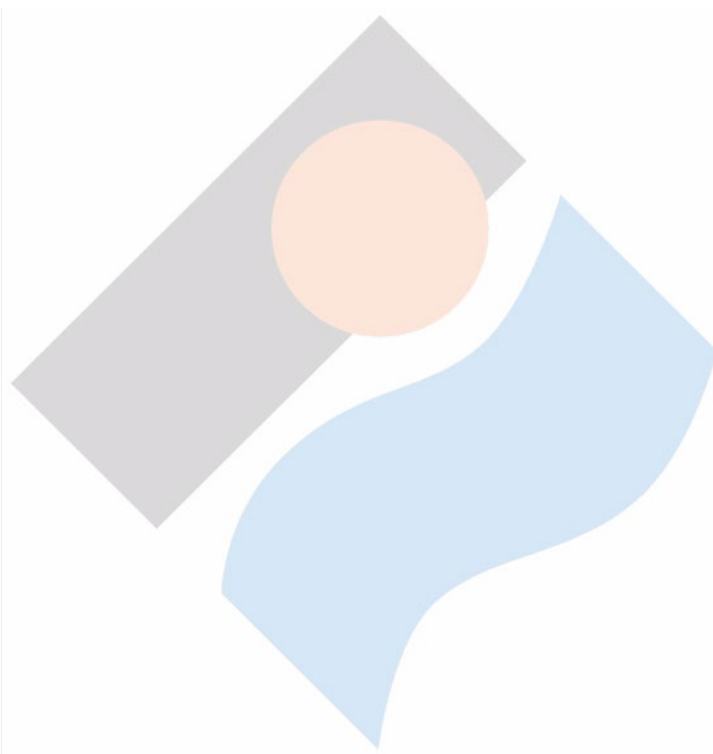

**Modelo de contrato para el suministro e instalación de protecciones
perimetrales antiimpacto en fachadas interiores de las naves A.25 de la
ZAL Port**

Fecha: septiembre 2026

Exp. 2622013



En Barcelona, xxx de xxxxxxxxxxxxxxxx de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. José Jorge Guerrero Berruezo, mayor de edad, con D.N.I. número 46.337.977-S, con domicilio profesional en Barcelona, Avda. Ports d'Europa, núm. 100, planta 0.

Y, de otra, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio profesional en xxxxxxxxxxxx, C/ xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

INTERVIENEN

D. José Jorge Guerrero Berruezo en nombre y representación de la compañía **CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S. A. S.M.E.**, en adelante CILSA, con domicilio en Avda. Ports d'Europa, núm. 100, de Barcelona, N.I.F. núm. A-60016292, con poder otorgado según escritura de fecha 25 de julio de 2023 ante el Notario de Barcelona D. Diego de Dueñas Alvarez, bajo el número 1.564 de su protocolo. La citada Compañía fue constituida en fecha 9 de marzo de 1.992, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. José-Francisco Cueco Mascarós, bajo el número 1.134 de su protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21.824, folio 170, hoja nº B-29.325, inscripción 1ª.

D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxxxxxx, C/ xxxxxxxxxxxx y con DNI nº xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con poder suficiente para ello según escritura otorgada en Barcelona ante el Notario xxxxxxxxxxxx, en fecha xxxxxxxxxxxx con nº de protocolo xxxxx. La citada compañía fue constituida en fecha xxxxxxxxxxxx, mediante escritura autorizada por el Notario de xxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxxx, bajo el número xxx de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de xxxxxxxx, tomo xxxxx, folio xxxxxxxxxxxx hoja número xxxxxxxxxxxx.

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento y

MANIFIESTAN

I.- Que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ha sido la empresa seleccionada por CILSA, a través de una licitación abierta con publicidad en el perfil del contratante de su página web y de la Plataforma de Contratación del Estado, así como en la Plataforma de Licitación electrónica, todas de fecha xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, convocado a tal efecto para el suministro e instalación de protecciones perimetrales antiimpacto en fachadas interiores de las naves A.25 de la ZAL Port, situadas en el término municipal de Barcelona.

II.- Que dicha licitación se ha regido por el correspondiente Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjuntan como **Anexo I**, formando parte integrante de este contrato.

III.- Que, previos los trámites pertinentes, ambas partes proceden a suscribir las cláusulas que siguen, de acuerdo con las condiciones reguladoras del proceso de selección y la propia oferta económica proporcionada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que se adjunta como **Anexo II** y, en consecuencia, ambas partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la regulación el suministro e instalación de protecciones perimetrales antiimpacto en fachadas interiores de las naves A.25 de la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Barcelona, de acuerdo al Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- AMBITO DE ACTUACIÓN

Los citados trabajos se encuentran emplazados en las naves A.25.1 y A.25.2 la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Barcelona, en el término municipal de El Prat de Llobregat.

3.- PRECIO

1.- El importe total del contrato se fija en la cantidad de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx euros, más xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio antes consignado responde a la oferta de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX adjuntándose copia de la citada oferta como **Anexo II**, no susceptible de revisión o actualización por causa alguna y, en particular, y sin que esta lista sea exhaustiva, por error de mediciones en el Pliego de Prescripciones Técnicas, condiciones existentes, condiciones climáticas, cambio de materiales o sustituciones originadas porque se deje de producir dicho material.

A tal efecto, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX reconoce expresamente que ha analizado detenidamente la totalidad de la documentación entregada y que la considera completa, correcta y suficiente para proceder a su desarrollo efectivo, sin objeción alguna

2.- En el referido precio se entienden incluidos absolutamente todos los gastos en que pueda incurrir XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX como consecuencia de las obligaciones asumidas al suscribir el presente documento, así como su beneficio industrial, los gastos generales y el control de calidad, de acuerdo con la cláusula Decimotercera 1 de este contrato.

3.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá resolver todos los problemas que se presenten, proponiendo soluciones al Director de Obra para que éste las acepte o adaptándose a lo que éste proponga, pero sin que por ello se vea afectado el precio de este contrato.

4.- No se prevén modificaciones en este contrato. Para las modificaciones no previstas se estará a lo dispuesto en la cláusula 14 del Pliego de Bases Administrativas.

El importe de los trabajos que se concretan está contemplado en los presupuestos generales anuales de CILSA y se imputarán a la partida "xxxxxxxxxxxxx".

4.- DURACIÓN

La duración de este contrato es de tres meses a contar desde la fecha de firma de este contrato. La ejecución de los trabajos deberá iniciarse, como máximo, 15 días naturales después de la fecha de firma del contrato y deberán estar finalizados en el plazo máximo de duración del contrato.

5.- DIRECCIÓN DE OBRA

1.- La dirección y control de los trabajos estarán a cargo de CILSA, ya sea directamente y/o a través de terceras personas facultadas a tal efecto por CILSA y recibirán todas ellas en su conjunto la denominación genérica de Dirección de Obra.

La Dirección de Obra gozará de las más amplias facultades y podrá conocer y participar en todas las previsiones que lleve a cabo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , tales como, a título enunciativo: replanteos de detalle, maquinaria aportada a los trabajos, zonas de acopio, procedencia de los materiales utilizados, planos de detalle para los distintos tajos de trabajo, etc.

2.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por la Dirección de Obra. Las instrucciones se emitirán por escrito y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX estará obligado a la firma de conocimiento de dichas órdenes.

3.- CILSA, a través de la Dirección de Obra, podrá detener cualquiera de los trabajos en curso de realización que no se ejecuten de acuerdo con las prescripciones contenidas en la documentación definitiva de los trabajos.

4.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX estará obligado a dar cuantas facilidades le sean ordenadas por la Dirección de Obra para permitir en la zona los trabajos de otros contratistas de CILSA.

6.- DELEGADO DE OBRA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá designar un Delegado de Obra, previa comunicación y aceptación expresa de CILSA, que le representará en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de su relación contractual con CILSA y se le facultará a tal fin dentro de los cinco días siguientes a la suscripción de este contrato.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX no podrá limitar, en forma alguna, las facultades del Delegado de Obra. Tampoco podrá cesarle a no ser que designe otro Delegado de Obra con iguales poderes e idéntica titulación y lo notifique por escrito a CILSA, para su expresa aceptación, en su caso.

7.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ENTREGA

1.- Los trabajos a que se refiere este contrato se ejecutarán a riesgo de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y deberán iniciarse como máximo 15 días naturales desde la fecha de firma del contrato, y deberán estar finalizados en un plazo de tres meses.

2.- Los retrasos que se produzcan en la realización de los trabajos por motivos no imputables a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y que puedan ocasionar el no cumplimiento del plazo previsto en esta cláusula para la finalización de los trabajos, darán derecho a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a un plazo adicional no superior al tiempo perdido, y que será aplicable únicamente a la parte de los trabajos afectados.

A tal efecto, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá dirigir a CILSA una petición justificada de prórroga por escrito juntamente con su compromiso de realizar los trabajos retrasados dentro del plazo de prórroga que solicite.

En todo caso, la prórroga del plazo únicamente se entenderá otorgada y por el plazo que allí figure, mediante escrito firmado por el representante de CILSA y comunicado formalmente a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

8.- RECEPCIÓN PROVISIONAL. RECEPCIÓN DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA.

1.- Habrá dos recepciones:

- Una provisional, que se practicará una vez finalizados los trabajos.
- Y otra definitiva, que tendrá lugar a los dos años siguientes a la recepción provisional.

2.- La recepción provisional de los trabajos deberá producirse dentro de los 10 días siguientes a su terminación.

A tal fin, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX interesará a CILSA la recepción provisional de los trabajos con una antelación mínima de siete (7) días naturales en relación al plazo en que tenga pensado entregarlas. Durante ese plazo, la Dirección de Obra podrá inspeccionar los trabajos de que se trate y comunicará por escrito a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX si se encuentran aptos para su recepción provisional, sin perjuicio de la inspección conjunta que luego se dirá y de la propia recepción provisional. En caso de que la Dirección de Obra, como consecuencia de las referidas inspecciones considerara impracticable la recepción provisional en el plazo previsto, lo comunicará razonadamente a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y éste deberá continuar los trabajos hasta su total acabado.

En caso contrario, si la Dirección de Obra considerara que los trabajos cuya recepción provisional se hubiese interesado pueden ser objeto de dicha recepción provisional lo comunicará por escrito a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX indicándole el día y hora para la práctica de una inspección conjunta de los referidos trabajos, previa a su recepción provisional. A esa inspección deberán asistir la Dirección de Obra y el Delegado de Obra.

3.- De la inspección conjunta se levantará la correspondiente Acta y si su resultado fuese considerarlos aptos para su recepción provisional, se entenderá finalizado el plazo de dichos trabajos a los efectos de la penalización por demora prevista en la Cláusula Decimosegunda y entregados los trabajos de que se trate por

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y recibidos provisionalmente por CILSA, que a partir de esa fecha se hará cargo de ellos.

4.- En el supuesto de que como consecuencia de la citada inspección conjunta o de cualquier otro dato o informe complementario de ésta, la Dirección de Obra establezca que los trabajos que se quieren entregar no se encuentran en buen estado o no se han ejecutado de conformidad con lo convenido, se levantará igualmente Acta en la que se hará constar cuantas deficiencias se aprecien y se señalará a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX un plazo para terminarlos remediando los defectos observados, plazo que en absoluto se entenderá que altera el fijado en el contrato para los trabajos.

Si pasado el plazo señalado y reconocidos de nuevo los trabajos no se hallaren conformes y hubiese transcurrido el plazo previsto para la total ejecución de los trabajos, CILSA podrá proceder a la terminación y subsanación en la forma que estime oportuna, a cuenta y riesgo de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. En tal supuesto, y a los efectos de las responsabilidades de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por incumplimiento de plazo, y cuantos otros sean procedentes, se estimará como fecha de conclusión de los trabajos aquélla en que CILSA acabe los trabajos.

5.- Formalizada la recepción provisional, se iniciará el cómputo del plazo de garantía, que será de dos (2) años.

6.- La recepción definitiva tendrá lugar una vez transcurrido el plazo de garantía indicado en el apartado anterior, siempre que durante dicho período se haya verificado el correcto funcionamiento de los equipos suministrados y que el contratista haya subsanado satisfactoriamente cuantos defectos, incidencias o deficiencias le hubieran sido comunicados.

7.- Durante el período de garantía, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX estará obligado a realizar, a su costa y sin derecho a contraprestación adicional alguna, todas las actuaciones de revisión, corrección, reparación, sustitución o reposición que resulten necesarias para asegurar que los equipos suministrados cumplen plenamente las condiciones y prestaciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el contrato.

A tal efecto, CILSA podrá requerir motivadamente la ejecución de dichas actuaciones cuando aprecie la existencia de defectos, averías, incumplimientos funcionales o

cualquier otra circunstancia que impida el correcto funcionamiento o la plena adecuación de los equipos a las condiciones contractuales.

Todas las correcciones, reparaciones, sustituciones y demás actuaciones realizadas durante el período de garantía serán por cuenta exclusiva de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, salvo que se acredite fehacientemente que la incidencia o el daño deriva de actuaciones de terceros, de un uso indebido por parte de CILSA o de causas ajenas al contratista no imputables a éste.

La realización de reparaciones, sustituciones o actuaciones correctoras durante el período de garantía no supondrá la interrupción ni la reducción del plazo de garantía inicialmente establecido. No obstante, las piezas, componentes o elementos sustituidos quedarán garantizados, como mínimo, por el tiempo restante del período de garantía original.

9.- SEGURO VIGENTE DURANTE LOS TRABAJOS

1.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad de los bienes, del personal de la obra y de terceros.

2.- En consecuencia, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá suscribir dentro de los siete días naturales siguientes a la firma de este contrato Una póliza de responsabilidad civil y Patronal con un límite mínimo de 1.000.000 de euros por siniestro y anualidad y un sublímite mínimo de 450.000 euros por víctima de responsabilidad civil patronal, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases Administrativas.

CILSA deberá aprobar la compañía aseguradora elegida y los términos y contenido de la póliza, estando obligado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a justificar que tiene en vigor dicha póliza y a remitir copia de esta a CILSA.

10.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS

xxxxxxxxxxxxxxxxxx podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, siempre que dicha subcontratación:

- No afecte a la parte que haya sido calificada expresamente en el pliego de condiciones administrativas como principal o esencial del objeto contractual.
- Se identifique expresamente en la documentación técnica de la oferta, incluyendo un listado de las tareas que se prevé subcontratar y los subcontratistas propuestos, así como el importe previsto de cada subcontratación.
- Cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 55 de las Instrucciones Internas de Contratación de CILSA.

En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxx podrá contratar a cualquiera de los subcontratistas incluidos en la lista propuesta, debiendo obtener autorización expresa de CILSA para la subcontratación de cualquier otra empresa no incluida en dicha lista. En todo caso, se deberá indicar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificación suficiente de la aptitud de este para la ejecución por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, acreditando asimismo no estar incurso en prohibición de contratar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxx será responsable solidario, con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, de las obligaciones de los subcontratistas, frente a los cuales CILSA permanecerá completamente ajena. CILSA se relacionará exclusivamente con xxxxxxxxxxxxxx a todos los efectos.

Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante xxxxxxxxxxxxxx, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CILSA. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a CILSA por las obligaciones contraídas por xxxxxxxxxxxxxx con ellos.

xxxxxxxxxxxxxxxxxx se compromete, por sí mismo y por sus subcontratistas y proveedores, al cumplimiento de la normativa medioambiental aplicable, de su propia política ambiental y de la política ambiental de CILSA, disponible en <http://www.zalport.com>, garantizando:

- a) La no realización de actividades que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.

- b) La no generación de depósitos o vertederos de residuos tóxicos o peligrosos.
- c) La no disposición de instalaciones peligrosas o con sustancias nocivas.
- d) La protección de la vida, salud y medio ambiente.
- e) La actuación conforme a la Política Ambiental de CILSA.

xxxxxxxxxxxxx deberá presentar a CILSA la documentación exigida por la normativa tributaria, laboral y de seguridad y salud de todos los subcontratistas, así como cualquier otra documentación exigible legal o contractualmente. En particular, deberá:

- Estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas.
- Disponer de un Libro de Subcontratación actualizado y accesible para CILSA, el Coordinador de Seguridad y Salud, la autoridad laboral y los representantes de los trabajadores.

Ningún subcontratista ni trabajador autónomo podrá iniciar trabajos sin la correspondiente anotación en el Libro de Subcontratación. xxxxxxxxxxxxxxxx deberá comunicar cada subcontratación al Coordinador de Seguridad y Salud, a los representantes de los trabajadores y, en su caso, a la autoridad laboral.

CILSA no será responsable de las consecuencias derivadas de los contratos entre xxxxxxxxxxxxxxxx y los subcontratistas, ni ante el personal de éstos. El adjudicatario mantendrá indemne a CILSA frente a cualquier reclamación derivada de la actuación de los subcontratistas.

Comprobación de pagos a subcontratistas

xxxxxxxxxxxxx deberá cumplir con los plazos legales de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010 y el Real Decreto-ley 4/2013, actualmente vigentes y consolidados, que fijan un plazo máximo de 60 días para pagos entre empresas. Para ello:

- Presentará copia compulsada de los contratos o documentos que reflejen las condiciones de subcontratación.
- Presentará mensualmente los justificantes de pago a subcontratistas y proveedores.

- En caso de incumplimiento, se aplicará una retención de hasta el 10% sobre el primer pago a realizar por CILSA, hasta que se regularice la situación.
- Junto a cada factura mensual, se presentará una declaración jurada del contratista y subcontratista conforme están al corriente de pago.

Cesión

No se admite la cesión de la posición jurídica de xxxxxxxxxxxx en el contrato, salvo autorización expresa y previa del Órgano de Contratación de CILSA.

11.- INFORMACIÓN QUE DEBERÁ FACILITAR EL CONTRATISTA

1.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX remitirá a CILSA los siguientes partes :

a) Un parte diario de trabajo, que se elaborará en caso de que sea requerido para ello el Delegado de Obra por el Director de Obra, y que se remitirá a CILSA en un plazo no superior a los cuatro días desde la fecha de ejecución y en el que se hará constar la incidencia de los trabajos, órdenes recibidas, desarrollo de los trabajos y demás datos que decida la Dirección de Obra.

b) Un parte mensual, que en todo caso será obligatorio para XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de la labor ejecutada en el mes y su valoración. El referido parte se remitirá a CILSA dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiera el parte.

c) La ficha de Control Operacional que deberá ser cumplimentada mensualmente por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y que se adjunta al Pliego de Bases como Anejo nº 5, a la que se adjuntarán los justificantes emitidos por las entidades autorizadas legalmente sobre la correcta gestión de los residuos generados.

La ficha de Control Operacional de cada mes se adjuntará a la factura del mes siguiente. No se admitirá ninguna factura que no incorpore la ficha de Control Operacional.

La no cumplimentación de la ficha de Control Operacional o su no presentación junto con cada factura durante tres periodos consecutivos o alternos podrá dar lugar a la resolución del presente contrato sin derecho de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a reclamar cantidad alguna por indemnización, sin perjuicio de la reclamación que pueda ejercer CILSA por los daños y perjuicios ocasionados.

El formato y contenido de estos documentos deberá ser aprobado por la Dirección de Obras que podrá pedir su informatización.

2.- La definición de todas las partes de los trabajos incluidos los que hayan de quedar ocultos servirá de base para la confección del proyecto final de los trabajos, proyecto conocido como "as built", que elaborará a su cargo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, previo a la recepción provisional de los trabajos, bajo la supervisión de la Dirección de Obra.

3.- CILSA no abonará actividades u obras elementales en relación a las que no exista comprobación formal de la obra oculta y será a cargo de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX cualquier gasto derivado de la comprobación de haber sido ejecutados dichos trabajos. A efectos de evitar tal comprobación, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX comunicará con la suficiente antelación a CILSA, a través de la Dirección de Obra, la realización de este tipo de trabajos.

12.- CLÁUSULA PENAL

1.- Sin perjuicio de instar cuando proceda la resolución del contrato, CILSA podrá imponer penalizaciones a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, no obstante la obligación de éste de cumplir con aquello a lo que se comprometió, en los casos siguientes:

- a) Defecto de calidad de los trabajos ejecutados.
- b) Incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos o de sus eventuales prórrogas.

2.- Penalización por defecto de calidad de los trabajos ejecutados: Los defectos de calidad en la unidad de obra, realizada por incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas o de las instrucciones de la Dirección de Obra, darán lugar a su demolición, sin ningún otro tipo de abono, a no ser que los defectos pudieran subsanarse, en cuyo caso se satisfará tan sólo el 50% de los trabajos realmente ejecutados, en tanto no sean subsanados los señalados defectos de calidad.

3.- Penalización por falta de cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos o de las ampliaciones previstas en la Cláusula séptima: El incumplimiento del plazo previsto para la entrega de los trabajos por parte de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

será objeto de penalización, a razón de mil (1.000) euros por cada semana completa (siete días naturales) de retraso, o proporcional a los días de retraso si fuese inferior a una semana.

A partir de que el retraso sea equivalente a la mitad del plazo estipulado en el presente contrato para la ejecución de los trabajos, cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por parte de CILSA y con completa indemnidad de esta última.

4.- Se considerarán asimismo incumplimientos contractuales la falta de acreditación de las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleados y la falta de acreditación anual de cumplimiento de las obligaciones tributarias. Estos incumplimientos darán lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes hasta que XXXXXXXX acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

5.- CILSA podrá hacer efectiva las penalizaciones a que se refieren los apartados anteriores con cargo a la fianza según lo dispuesto en la cláusula 16 "fianza" dispuesta en el contrato, o bien mediante compensación con el importe de la parte de los trabajos que falten por abonar.

6.- En caso de demora en el inicio de los trabajos o de las ampliaciones previstas en la Cláusula séptima, CILSA podrá exigir de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX una penalidad de mil (1.000) euros por cada semana completa de retraso o proporcional a los días de demora en el inicio de los trabajos. La referida penalidad podrá hacerse efectiva compensándola con el importe de las facturas y será devuelta a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX si los trabajos estuviesen ejecutados dentro del plazo previsto.

7.- Las penalidades consignadas en esta cláusula tienen la consideración de cláusula penal libremente pactada por las partes y, a los efectos del artículo 1.152 del Código Civil no será sustitutiva de los daños y perjuicios que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX pueda causar a CILSA con su incumplimiento.

8.- En caso de demora en la terminación de los trabajos por causa no imputable a CILSA se entenderá ampliado proporcionalmente a dicha demora el plazo previsto para la terminación y recepción provisional de los trabajos, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, correspondan.

13.- CONTROL DE CALIDAD

1.- CILSA podrá realizar cuantos reconocimientos, comprobaciones y ensayos estime oportunos en cualquier momento, debiendo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX facilitar al máximo su ejecución y sin que pueda reclamar indemnización o pago alguno por interrupción de los trabajos derivados de estos conceptos.

2.- CILSA realizará durante el curso de los trabajos, o previamente a la recepción provisional de los mismos, cuantas pruebas estime oportunas para comprobar el cumplimiento de este contrato. A estas pruebas asistirá XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y de su resultado se levantará Acta que firmará aquél, sin perjuicio de expresar en ella sus observaciones.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX coadyuvará en lo necesario para la realización de las pruebas a que se refiere la presente Cláusula, aportando en su caso los medios auxiliares necesarios para la realización de los ensayos (escaleras, camiones para placas de carga, etc. ...).

14.- OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

1.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y, muy especialmente al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre de 1995, y los Reales Decretos 171/2004 y 1.627/1997, y demás disposiciones de obligado cumplimiento.

CILSA podrá, en cualquier momento, comprobar el cumplimiento de las medidas de seguridad contenidas en las disposiciones mencionadas.

2.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá cumplir y hallarse al corriente en todo momento de las obligaciones que, como empresa, le incumben en materia fiscal y laboral entregando a CILSA copia de los modelos RNT donde consten relacionados los trabajadores que se hallen en cada momento en la obra.

3.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, salvo expresa y escrita autorización de CILSA, no podrá publicar noticias, dibujos o fotografías de los trabajos ni autorizar a terceros a hacerlo.

4.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y en su caso los subcontratistas que pudieran autorizarse deberán respetar los principios definidos en el punto 23 "Sostenibilidad" del Pliego de Bases.

5.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y sus subcontratistas, en su caso, se comprometen a desarrollar su actividad de conformidad con la Política Ambiental de CILSA, la cual puede consultarse en: <http://www.zalport.com> en el apartado de responsabilidad social corporativa.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX manifiesta que tiene implementado un sistema de gestión ambiental y que cumple con la normativa vigente en materia medioambiental.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX evitará realizar emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, así como las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX evitará establecer depósitos o vertederos de los desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX garantizará que no se pone en grave peligro la vida, integridad o la salud de las personas o la calidad del aire, del suelo o de las aguas, animales o plantas.

CILSA se reserva el derecho de realizar, cada vez que lo estime conveniente, una auditoria para verificar que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX cumple con los compromisos y requisitos en materia de medio ambiente establecidos en este contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

15.- APLAZAMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS

1.- CILSA podrá ordenar, en cualquier momento, el aplazamiento de una determinada parte o del conjunto de los trabajos, efectuándose el correspondiente reajuste del programa de trabajos que se efectuará de mutuo acuerdo entre las partes.

2.- Si los aplazamientos fueran tales que determinasen un plazo de ejecución de los trabajos equivalente al doble del inicialmente previsto, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX podrá optar por la rescisión del contrato con derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que ello le cause, que se fija por ambas partes en el 10% del importe de los trabajos que resten por ejecutar, hasta un máximo de cien mil (100.000 €) euros.

3.- Las suspensiones totales o parciales de los trabajos producidas por causa de fuerza mayor no darán otro derecho a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX más que a la actualización del Programa e incremento de plazo de terminación de los trabajos, de acuerdo con la cláusula sexta de este contrato.

4.- Los aplazamientos o suspensiones no darán derecho a actualización alguna de precios.

16.- FIANZA DEFINITIVA DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA ha constituido una fianza de xxxxxxxxxxxx euros que responde al modelo de aval bancario que forma parte del Pliego de Bases como Anejo nº 2.

A la finalización del periodo de garantía se deberá solicitar la devolución de la fianza bancaria, por carta dirigida a CILSA.

17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.-El presente contrato podrá extinguirse por las causas y con los efectos previstos en los apartados 16, 18, 19, 20 y 21 del Pliego de Bases Administrativas de esta licitación, las cuales se dan por reproducidas íntegramente.

18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones en este contrato.

MODIFICACIONES NO PREVISTAS

Las modificaciones no previstas podrán realizarse cuando se trate de variaciones estrictamente indispensables para responder a una causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de que la modificación no prevista suponga una modificación del precio del contrato, se establece un límite económico máximo del 20% del importe de adjudicación del contrato.

Procedimiento: corresponderá al órgano de contratación, a instancia del responsable del contrato, apreciar la concurrencia de alguno de los supuestos de modificación no prevista señalados en el presente apartado. En cualquier caso, antes de proceder a la aprobación de la modificación, el órgano de contratación dará audiencia al contratista para que, en un plazo no inferior a tres días, ni superior a 10 días naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente respecto a dicha modificación, dándole traslado de los aspectos concretos de la misma. A la vista de las consideraciones formuladas, el órgano de contratación resolverá sobre la modificación, que será obligatoria para el contratista.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el ITeC para la provincia de Barcelona, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días. Si el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

19.- GASTOS

Serán de cuenta de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX todos los gastos e impuestos que tengan por causa la licitación convocada por CILSA para la ejecución de los trabajos del Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso su visado colegial y legalización de instalaciones, cualquiera que fuese el momento en que se produjese, así como los gastos que se deriven del presente contrato y de su ejecución, incluso los determinados por la formalización en documento público del presente otorgamiento, que podrá ser instado por cualquiera de las partes con causa justificada.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO Y FUERO

1.- El contrato se registrará, en primer lugar, por lo dispuesto en el presente contrato que incorpora el Pliego de Bases y el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su defecto, por lo establecido al respecto por la legislación civil, mercantil y procesal.

Ello no obstante, en todo lo que se refiere a la ejecución de los trabajos y en la medida en que resulta aplicable, se tomará en consideración en defecto de lo preceptuado en el párrafo anterior, las normas reguladoras de la ejecución de las obras públicas.

2.- A los efectos de resolver cuantas dudas pudieran surgir en la interpretación o ejecución del contrato, CILSA y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de El Prat de Llobregat, con expresa y formal renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Orden de prelación / jerarquía documental.

En caso de contradicción, discrepancia o divergencia entre los documentos contractuales, registrará el siguiente orden de prelación:

1. El documento de formalización del contrato (y, en su caso, sus anexos).
2. El Pliego de Bases (incluido su Cuadro de Características y anexos).
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta del adjudicatario (en lo que no contradiga los documentos anteriores).

Las aclaraciones, respuestas y comunicaciones emitidas por CILSA durante la licitación a través de la plataforma que tengan carácter interpretativo y consten documentadas formarán parte integrante del contrato en los términos previstos en el Pliego.

21.- FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

El importe de los trabajos efectuados se facturará mediante facturación mensual, previa comprobación por CILSA, a los precios ofertados por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y previa aceptación de los trabajos.

En caso de que existiese, por cualquier causa, alguna cantidad pendiente de pago, incluso si se trata de penalidades, por parte de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx a CILSA como consecuencia de la ejecución del presente contrato, CILSA podrá, previo

requerimiento de pago a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, compensarla con el importe de las facturaciones que queden pendientes.

CILSA abonará las facturas mediante transferencia bancaria el día 25 del mes transcurridos 60 días de su fecha de factura.

Todas aquellas facturas posteriores a dicha fecha, se trasladarán al mes siguiente

Asimismo, les indicamos que todas las facturas que no reúnan los requisitos indicados anteriormente no podrán ser aceptadas.

Las facturas se remitirán al correo electrónico financiero@zalport.com, incorporando los siguientes datos:

CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A. SME

Edifici Service Center

Avda. Ports d'Europa, 100

08040 Barcelona

N.I.F. A-60.016.292

Referencia Pedido: xxxx

Referencia Expediente: 2622013

Juntamente con la factura mensual XXXX deberá remitir a CILSA la ficha de Control Operacional del mes anterior que deberá ser cumplimentada mensualmente por XXXXXXXX y que se adjunta al Pliego de Bases como Anejo nº 5 y que deberá adjuntar los justificantes emitidos por las entidades autorizadas legalmente sobre la correcta gestión de los residuos generados y en su caso, con las declaraciones juradas entre el contratista y cada uno de los diferentes subcontratistas conforme están al corriente de pago. **No se admitirá ninguna factura que no incorpore la ficha de Control Operacional y en su caso las declaraciones juradas entre el entre el contratista y los diferentes subcontratistas.**

La no cumplimentación de la ficha de Control Operacional o su no presentación junto con cada factura durante tres periodos consecutivos o alternos podrá dar lugar a la resolución del presente contrato sin derecho de XXXXXX a reclamar cantidad alguna por indemnización, sin perjuicio de la reclamación que pueda ejercer CILSA por los daños y perjuicios ocasionados.

22.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

xxxxxxxxxxxxxxxxx deberá tomar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias para el buen desarrollo de los trabajos y prevenir los riesgos derivados de los mismos con entera indemnidad de CILSA en caso de cualquier accidente.

En atención a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales y los Reales Decretos 171/2004 y 1627/97, xxxxxxxxxxxx deberá efectuar una evaluación de riesgos específica de los trabajos a ejecutar, entregándolo a CILSA antes de su inicio.

A fin de cumplimentar estos términos antes de iniciar la prestación del servicio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX comunicará por escrito a CILSA los datos personales y laborales de los operarios adscritos al servicio y entregará los certificados de alta en la Seguridad Social. Mensualmente remitirá a CILSA copia de los documentos acreditativos de cotización a la Seguridad Social, así como Certificado de haber liquidado los salarios correspondientes. Estos incumplimientos darán lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes hasta que XXXXXXXX acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Asimismo deberá cumplimentar los requisitos y documentos necesarios para la Coordinación de Actividades Empresariales que establece la reglamentación oficial vigente a este respecto.

Por tanto deberá adoptar asimismo, permanentemente, las medidas de protección necesarias y formar e informar a su personal respecto a los riesgos propios del trabajo y del entorno en el que se realiza.

La empresa adjudicataria será la única responsable en caso de iniciar y llevar a cabo los trabajos sin el cumplimiento previo de los trámites mencionados. Además de los propios riesgos de la actividad, se deberán tener en cuenta los específicos de la ZAL Port.

El personal asignado para la prestación del servicio dependerá única y exclusivamente de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX no existiendo ninguna relación laboral ni de cualquier tipo con CILSA ni con las empresas usuarias de la ZAL Port. En consecuencia son a cargo de la empresa todos los gastos y obligaciones laborales, sociales y fiscales que resulten de la prestación de los Servicios que se contraten.

23.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E. (en adelante CILSA) es el responsable del tratamiento de los siguientes datos:

- a) los del propio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en caso de que éste tenga la consideración de trabajador por cuenta propia o autónomo;
- b) Los de los representantes legales y/o apoderados de XXXXXXXX que se hayan hecho constar en la documentación presentada; y
- c) Los de las personas que, prestando sus servicios para XXXXXXXX, entren en contacto con CILSA para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación negocial formalizada por medio de este documento (personas de contacto), a quienes XXXXXXXX se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

CILSA está domiciliada en Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; está provista del teléfono 93 5525800 y de la dirección de correo electrónico contratacion@zalport.com.

Finalidad: Los datos personales de los interesados arriba indicados se tratarán para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual formalizada por medio de este documento. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos.

Legitimación: La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado en el apartado anterior es el interés legítimo.

Destinatarios: Los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales.

Derechos: El interesado puede ejercer ante CILSA sus derechos de acceso; rectificación; supresión; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos; oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Para el ejercicio de tales derechos el interesado puede enviar

su solicitud a CILSA, Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; o a la dirección de correo electrónico sac@zalport.com.

En todo caso, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

24.- FIRMA ELECTRÓNICA

24.1 Las Partes acuerdan la suscripción del presente Contrato mediante firma electrónica, surtiendo éste todos sus efectos con su firma por esta vía.

24.2 Como consecuencia de lo anterior, las Partes aceptan y reconocen que la firma electrónica de este Contrato equivale, a todos los efectos, a la firma manuscrita.

Y en prueba de conformidad suscriben este CONTRATO, ambas partes a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CILSA

Por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fdo.: José Jorge Guerrero Berruezo

Fdo.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

ANEXO I

Pliego de Bases
Administrativas

y

Pliego de Prescripciones
Técnicas de la licitación

ANEXO II

Presupuesto ofertado